

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vanyo Nikolov Georgiev, contra la empresa “Resul Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en los artículos 237.5 de la Ley 36 de 2011 y 55.1 de la Ley Concursal, no ha lugar a la continuación de la ejecución iniciada mediante auto de 23 de abril de 2010, toda vez que la empresa demandada se encuentra en situación de concurso voluntario que se tramita en el Juzgado de lo mercantil número 10 de Madrid, ante el cual podrá hacer valer su crédito si a su derecho conviniere.

En relación al levantamiento de los embargos anotados de los vehículos propiedad de la ejecutada con matrículas M-5049-TD y M-5905-YC, solicitado por la parte ejecutante se acuerda poner esta resolución en conocimiento del Juzgado de lo mercantil número 10 de Madrid en el concurso voluntario número 404 de 2011 a los efectos oportunos, haciéndole saber asimismo que con fecha 7 de febrero de 2012 se decretó, en esta ejecución, la insolvencia total provisional de la empresa ejecutada por importe de 5.600 euros al no constar a este Juzgado de lo social que la empresa ejecutada estaba en concurso.

Póngase esta resolución en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Se tiene por terminado el presente procedimiento y se archiva la presente ejecución, dejando constancia en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la Ley 36/11). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Resul Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.328/12)